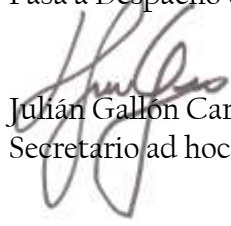


Constancia de secretaria: A Despacho de la señora Juez, informándole que el día 10 de diciembre de 2020 la apoderada actora remite al Despacho escritura pública de cesión de derechos herenciales. Termina para partición vencía el 11 de diciembre de 2020. Informo también que el día 07 de diciembre de 2020 el señor NESTOR DE JESUS ZAPATA, presento memorial donde otorga poder y aceptación de la herencia.

Se deja constancia que durante los días 16 y 18 la señora juez se encontraba de permiso debidamente otorgado por el Tribunal Superior de Buga.

Durante los días 19 de diciembre de 2020 a 11 de enero de 2021 no corren términos por vacancia judicial. Y durante los días 14 y 15 de enero de 2021 la señora Juez tenía incapacidad médica por una lesión en los meniscos

Pasa a Despacho de la señora juez a fin de que sirva proveer.


Julián Gallón Cardona
Secretario ad hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
El Águila Valle, veinte de enero de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio: 002

Proceso: Sucesión Intestada

Causante: María Alicia Zapata de Pérez

Demandantes: Honorio de Jesús Pérez y otros

Radicado: 2018-00082-00

Procede en esta oportunidad el Despacho a realizar pronunciamiento respecto de la solicitud que hace el señor Néstor de Jesús Pérez Zapata, donde confiere poder a abogado, a efectos de manifestar su aceptación a la herencia con beneficio de inventario y solicitando el reconocimiento como heredero.

Frente a ello el Juzgado, considera que dicha solicitud no es procedente por lo siguiente:

Por auto del 29 de enero de 2020 el Juzgado Dispuso CITAR al señor NESTOR DE JESUS PEREZ ZAPATA, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y artículo 1289 del Código Civil, para que haga la manifestación al Despacho si acepta o repudia la herencia de la causante MARIA ALICIA ZAPATA DE PEREZ.

Conforme lo anterior por notificación personal realizada el día 26 de febrero de 2020, le notifiqué el contenido del auto que lo cito y lo requirí para que informara al Despacho si aceptara o repudiara la Herencia, con un término de 20 días contados a partir del día siguiente de esta notificación personal.

Como quiera que por efectos de la emergencia sanitaria, por el covid 19- se suspendieron los términos incluidos los trámites sucesorales desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, por lo tanto los términos corrieron los días 27, 28 de febrero, 2,3,4,5,6,8,9,10,12,13 de marzo y los días 1,2,3,6,7,8,9,10 de julio de 2020 y durante el término no hubo ningún pronunciamiento por parte del peticionario y por tanto por auto del 24 de julio de 2020 se dictó providencia donde se tuvo repudiada la asignación por parte de heredero.

Visto lo anterior, considera el Despacho que la petición en la actualidad de reconocer como heredero al señor NESTOR PEREZ ZAPATA, se torna improcedente dada la preclusión de la etapa procesal.

Se reconoce Personería al abogado Mario de Jesús Vélez Villada como apoderado del señor Néstor de Jesús Pérez Zapata, en los términos del poder a él conferido y para los efectos de este auto.

Respecto de la solicitud, que hace la apoderada actora, quien en efecto dentro del término concedido para presentar la partición informo al Despacho de la venta de derechos herenciales que hizo la señora Emilce Pérez Zapata, al señor Honorio de Jesús Pérez Zapata, para lo cual se le requiere que remita completa la escritura Pública No. 4682 de 21 de octubre de 2020 a que hace alusión, pues la misma no llegó íntegra y faltan folios de la misma.

De otro lado, póngase en conocimiento de la parte interesada el informe rendido por el secuestre Humberto Marín Arias.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a horizontal stroke, identifying Bianca M. González Bermúdez.

Bianca M. González Bermúdez
Jueza